

INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA.

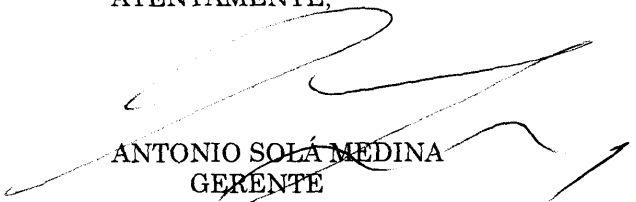
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.

ANTONIO SOLA MEDINA, EN MI CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA., A USTED DIGO:

ESTAMOS ACOMPAÑANDO QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL CON FECHA 31 DE JULIO DEL 2008, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. ESCRITURA POR LA CUAL LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA VDA. DE SOLA FRANCO, HA CEDIDO Y TRANSFERIDO 160 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA., A FAVOR DE LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS:

- 80 PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SOLÁ, MEDINA & CÍA.; Y,
- 80 PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA BARSA S. A.

ATENTAMENTE,


ANTONIO SOLÁ MEDINA
GERENTE

C.V. # 220-008

C.C. # 09102504701

T. 35242
2008 SEP 22 PM 1:14

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
C.A.U.



No

/2008/*

CESION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES.- LA SEÑORA JOSEFINA

MEDINA VDA. DE SOLA FRANCO,

DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN

ESTE ACTO POS SU APODERADO

GENERAL SEÑOR ANTONIO SOLA

MEDINA, A FAVOR DE LAS

COMPAÑÍAS, SOLA, MEDINA & CIA,

REPRESENTADA POR SU GERENTE

SEÑOR FRANCISCO SOLA MEDINA; Y

COMPAÑÍA INMOBILIARIA BARS

S.A., RESPRESENTADA POR SU

PRESIDENTE SEÑORITA DIANA SOLA

LOPEZ.

CUANTIA: US\$ 160,00.

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TREINTA
Y UNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO,
ANTE MÍ ABOGADO ALEXIS VICTOR AGUIRRE ALOMIA,
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, COMPARECEN: POR UNA PARTE, LA SEÑORA
JOSEFINA MEDINA VIUDA DE SOLA FRANCO, DE ESTADO
CIVIL VIUDA, EJECUTIVA, QUIEN COMPARECE A ESTE
ACTO DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO
GENERAL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA, CALIDAD QUE

Cesión Participaciones-Compañía Sola, Medina & Cia.



T: 35242
F: 22/09/08

1 ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
2 COMO HABILITANTES EN LEGITIMACIÓN DE SU
3 PERSONERÍA; Y, POR OTRA PARTE, LAS COMPAÑÍAS, SOLA,
4 MEDINA & CIA, REPRESENTADA POR SU GERENTE SEÑOR
5 FRANCISCO SOLA MEDINA; CALIDAD QUE ACREDITA CON
6 LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO
7 HABILITANTES EN LEGITIMACION DE SU PERSONERÍA Y
8 COMPAÑÍA INMOBILIARIA BARSÁ S. A., REPRESENTADA
9 POR SU PRESIDENTE SEÑORITA DIANA SOLA LOPEZ,
10 CALIDAD QUE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE
11 ADJUNTAN COMO HABILITANTES EN LEGITIMACION DE
12 SU PERSONERÍA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES
13 EDAD, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD
14 DE GUAYAQUIL, CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR
15 A QUIENES DE CONOCER DOY FE.- BIEN INSTRUIDOS EN EL
16 OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE
17 CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, A LA QUE
18 PROCEDEN CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD PARA SU
19 OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE ES DEL
20 TENOR SIGUIENTE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- SÍRVASE
21 INCORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A
22 SU CARGO UNA POR LA CUAL CONSTE LA DE
23 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DEMÁS
24 DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES QUE SE DETERMINAN
25 AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE
26 ESPECIFICAN: **CLÁUSULA PRIMERA:** COMPARECEN A LA
27 CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR
28 UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTE, LA SEÑORA

1 JOSEFINA MEDINA VIUDA DE SOLA FRANCO,
2 DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POS SU
3 APODERADO GENERAL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA,
4 CALIDAD QUE JUSTIFICA CON EL TESTIMONIO DEL PODER
5 OTORGADO A SU FAVOR; Y, POR OTRA PARTE LAS
6 COMPAÑÍAS, SOLA, MEDINA & CIA, REPRESENTADA POR
7 SU GERENTE SEÑOR FRANCISCO SOLA MEDINA; Y
8 COMPAÑÍA INMOBILIARIA BARSÁ S.A., REPRESENTADA
9 POR SU PRESIDENTE SEÑORITA DIANA SOLA LOPEZ. LAS
10 SEÑALADAS COMPAÑÍAS INTERVIENEN EN LA PRESENTE
11 ESCRITURA COMO CESIONARIAS, SUS REPRESENTANTES
12 LEGALES JUSTIFICAN SUS CALIDADES CON LA NOTA DE
13 LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO
14 HABILITANTES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
15 **A)** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL TREINTA
16 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ANTE
17 LA NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
18 SE CONSTITUYO LA COMPAÑÍA DENOMINADA
19 INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA., ESCRITURA QUE
20 FUERA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO
21 MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL VEINTISIETE DE ENERO DE
22 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE. **B)** POSTERIORMENTE,
23 POR ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO
24 DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR
25 MIGUEL VERNAZA REQUENA, CON FECHA ONCE DE
26 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO SE
27 PROCEDIÓ A OTORGAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y
28 REFORMA DEL ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

P

Cesión Participaciones-Compañía Sola, Medina & Cia.



1 INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA., ESCRITURA QUE
2 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL
3 CANTÓN GUAYAQUIL EL DOS DE FEBRERO DE MIL
4 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. C) MEDIANTE
5 ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO
6 DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO
7 GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, EL DIA TREINTA DE
8 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,
9 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL
10 DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
11 CINCO, LA COMPAÑÍA AUMENTO SU CAPITAL. D) POR
12 ESCRITURA QUE FUERA OTORGADA ANTE EL NOTARIO
13 DECIMO SEPTIMO DE GUAYAQUIL EL NUEVE DE
14 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, INMOBILIARIA LA
15 CONFIANZA C. LTDA., PROCEDIO A REALIZAR EL
16 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA,
17 EFECTUO LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES Y
18 REFORMO PARCIALMENTE SU ESTATUTO SOCIAL,
19 ESCRITURA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO
20 MERCANTIL EL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. E)
21 EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
22 INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA., CELEBRADA EL
23 DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO SE RESOLVIÓ EN
24 FORMA UNÁNIME AUTORIZAR A LA SEÑORA JOSEFINA
25 MEDINA ICAZA VDA DE SOLA, QUE CEDA Y TRANSFIERA
26 CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD DE
27 UN DÓLAR CADA UNA QUE POSEE EN EL CAPITAL DE
28 INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA. CLÁUSULA

1 TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.- LA SEÑORA
2 JOSEFINA MEDINA ICAZA VDA. DE SOLA, POR LA
3 INTERPUESTA REPRESENTACION DE SU APODERADO
4 GENERAL, SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA, DEBIDAMENTE
5 AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA
6 COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA.,
7 CELEBRADA EL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO,
8 PROCEDE A CEDER Y TRANSFERIR, A VALOR NOMINAL, EN
9 FORMA PERPETUA Y SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE Y
10 DERECHO, CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES QUE POSEE
11 EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA
12 CONFIANZA C. LTDA., A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS
13 INMOBILIARIA BARSA S.A., OCHENTA PARTICIPACIONES; Y,
14 SOLA, MEDINA & CIA, OCHENTA PARTICIPACIONES,
15 COMPAÑÍAS QUE POR INTERMEDIO DE SUS
16 REPRESENTANTES LEGALES, ACEPTAN LA PRESENTE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE SE EFECTUA A FAVOR DE
SUS REPRESENTADAS. IGUALMENTE SE CEDEN Y
TRANSFIEREN TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL
ACTIVO Y PASIVO EXISTENTE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
CEDENTE, EN PROPORCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS
PARTICIPACIONES CEDIDAS. LA PARTE CEDENTE DECLARA
HABER RECIBIDO DE LA PARTE CESIONARIA A SU ENTERA
SATISFACCIÓN EL VALOR QUE FUERA FIJADO COMO PRECIO
DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MEDIANTE EL
PRESENTE INSTRUMENTO SE TRANSFIERE, NO TENIENDO
RECLAMO ALGUNO POR ESTE U OTRO CONCEPTO.
INTERPONGA Y AGREGUE, USTED SEÑOR NOTARIO, LAS


Ab. Rodolfo Pimentel
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE FUEREN NECESARIAS
2 PARA LA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE LA
3 PRESENTE ESCRITURA, DEBIENDO INCORPORAR A LA
4 MISMA EL CERTIFICADO OTORGADO POR EL
5 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
6 LA CONFIANZA C. LTDA., QUE ACREDITA LA
7 AUTORIZACIÓN QUE LA JUNTA GENERAL DE DICHA
8 COMPAÑÍA HA OTORGADO PARA LA CESIÓN QUE POR ESTE
9 INSTRUMENTO SE EFECTÚA, AL IGUAL QUE, EL ACTA DE
10 JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
11 INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA., NOMBRAMIENTOS
12 DE LAS COMPAÑÍAS INMOBILIARIA BARSÁ C. LTDA., Y
13 SOLA, MEDINA & CIA., PODER GENERAL OTORGADO POR
14 LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA YCAZA VDA. DE SOLA, EN
15 FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA. (FIRMADO)
16 ABOGADO JULIO CESAR RUMBEA CAMPOZANO.- REGISTRO
17 NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DEL
18 COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DEL
19 GUAYAS.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** ES COPIA.- EN
20 CONSECUENCIA LOS COMPARECIENTES SE
21 RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA MINUTA
22 INSERTA, LA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUEDA
23 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, PARA QUE SURTA
24 SUS EFECTOS LEGALES.- LOS COMPARECIENTES ME
25 EXHIBIERON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE
26 IDENTIFICACIÓN, LOS MISMOS QUE LES FUERON
27 DEVUELTOS POR EL SEÑOR NOTARIO UNA VEZ
28 REALIZADAS LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES

INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2008

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2008, A LAS QUINCE HORAS VEINTE MINUTOS, EN LAS OFICINAS SITUADAS EN LOS CEIBOS AV. CUARTA ENTRE LA CALLE PRIMERA Y CALLE TERCERA, DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, SE REÚNE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA., CON LA CONCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES SOCIOS: COMPAÑÍA INMOBILIARIA BARSA C. LTDA., REPRESENTADA POR SU GERENTE, SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA, PROPIETARIA DE CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES; SEÑOR FRANCISCO SOLA MEDINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PROPIETARIO DE CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES; SEÑORA JOSEFINA MEDINA DE SOLA, REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA, CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA DE PODER QUE ACOMPAÑA, PROPIETARIA DE CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES. POR LO QUE SE ENCUENTRA REUNIDA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA QUE ES POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS SE RESUELVE INSTALARSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA MISMA LEY. DIRIGE LA JUNTA EL SEÑOR FRANCISCO SOLA MEDINA, Y ACTÚA COMO SECRETARIA DE LA PRESENTE JUNTA A PETICIÓN DE LA SALA LA SEÑORITA DIANA SOLA LÓPEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES, PROCEDE A CONSTATAR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO. EL PRESIDENTE SEÑALA QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE REUNIÓN ES PARA OTORGAR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PARA QUE LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA DE SOLA, PUEDA CEDER Y TRANSFERIR LAS CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE SU PROPIEDAD, EN PARTES IGUALES, A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS, SOLA, MEDINA & CIA. OCHENTA PARTICIPACIONES; DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA BARSA C.

120
120
160
400
TCS

160
TCS

Al. María Aguirre Alvarado
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



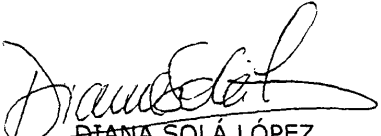
INMOBILIARIA LA CONFIANZA C. LTDA.

LTDA., OCHENTA PARTICIPACIONES. POR LO QUE SE SOMETE A LA SALA SE CONSIDERE SOBRE EL PARTICULAR, LUEGO DE DELIBERAR AL RESPECTO, SE RESUELVE Y SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD, QUE LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA DE SOLA, CEDA Y TRANSFIERA CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES EN PARTES IGUALES, A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS SOLA, MEDINA & CÍA., E, INMOBILIARIA BARSÁ C. LTDA., DEBIÉNDOSE EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DEBERÁ FORMAR PARTE COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA REFERIDA ESCRITURA.

cede
160

NO HABIENDO OTRO ASUNTO SOBRE EL CUAL TRATAR, EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN CONCEDE UN RECESO PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, HECHO LO CUAL SE REINSTALA LA JUNTA CON LOS MISMOS INTERVINIENTES PRESENTES AL INICIO, QUIENES APRUEBAN EL ACTA SIN NINGÚN TIPO DE MODIFICACIONES LA QUE, LUEGO DE SER LEÍDA EN ALTA VOZ POR EL SECRETARIO, ES FIRMADA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE CERTIFICA. F) FRANCISCO SOLÁ MEDINA - PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) DIANA SOLÁ LÓPEZ - SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA; F) P./ INMOBILIARIA LA CONFIANZA - GERENTE - ANTONIO SOLÁ MEDINA - SOCIO; F) FRANCISCO SOLÁ MEDINA - SOCIO; ANTONIO SOLÁ MEDINA -A PODERADO GENERAL / JOSEFINA MEDINA DE SOLÁ - SOCIA

Ab. María Guadalupe Alvarado
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYASQUIL


DIANA SOLÁ LÓPEZ
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



Guayaquil, Enero 16 de 2008

Señorita
DIANA SOLÁ LÓPEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA BARSÁ S.A.**, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE**, de la Compañía por el lapso estatutario de cinco años, en reemplazo de el Señor Francisco Solá Tanca

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía Inmobiliaria **Barsa C. Ltda.**, por la de **INMOBILIARIA BARSÁ S.A.** otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el 16 de Abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 26 de Noviembre de 1996.

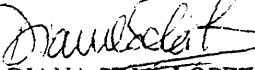
La compañía se constituyó mediante Escrituras Públicas otorgadas al Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda el 31 de Diciembre de 1979 y 15 de Abril de 1980 e inscritas en el registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de Julio de 1980; posteriormente la compañía fue reactivada mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena el 8 de Marzo de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de Abril de 1989.

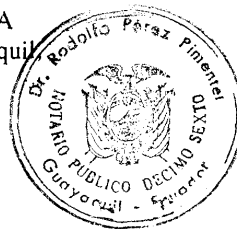
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

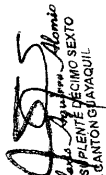
Muy atentamente

ANTONIO SOLÁ MEDINA
GERENTE

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **INMOBILIARIA BARSÁ S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Guayaquil, Enero 16 de 2008.-


DIANA SOLÁ LÓPEZ




Dr. Rodolfo Paraz Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 2.597.
FECHA DE REPERTORIO: 16/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha primero de Febrero del dos mil ocho, queda inscrito el Nombramiento de, **Presidente**, de la Compañía **INMOBILIARIA BARS A S.A.**, a favor de **DIANA MARIA SOLA LOPEZ**, a foja 11.801, Registro Mercantil número 2.165.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 58.293, del Registro Mercantil del 1.997, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 2597



\$ 9.30

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SOLÁ, MEDINA & CÍA.

Guayaquil, Septiembre 12 del 2006

Señor

FRANCISCO SOLÁ MEDINA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SOLÁ, MEDINA & CÍA., en sesión efectuada el día de hoy, acordó reelegirlo para el cargo de GERENTE de la sociedad, por un período de CINCO años, conforme lo establece el artículo undécimo del estatuto social. En tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente, de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales.

La compañía SOLÁ MEDINA & CÍA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil con fecha 29 de Diciembre de 1989, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de Septiembre de 1990

Atentamente,

Cecilia B. de Solá

Cecilia Tanca Campozano de Solá
Presidente de la Junta de Accionistas

Guayaquil, Septiembre 12 del 2006

Razón: Acepto el cargo de GERENTE, que antecede.

Francisco Solá Medina
C. I. 090197937-7



NUMERO DE REPERTORIO: 45.636
FECHA DE REPERTORIO: 20/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:13

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Septiembre del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía SOLA, MEDINA & CIA., a favor de FRANCISCO SOLA MEDINA, a foja 100.762, Registro Mercantil número 18.478.

ORDEN: 45636
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

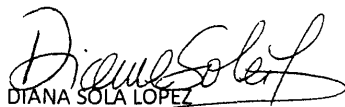
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICADO

CERTIFICO QUE EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA CONFIANZA C.LTDA, CELEBRADA EL DIA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, SE AUTORIZO EN FORMA UNANIME A LA SOCIA JOSEFINA MEDINA ICAZA VIUDA DE SOLA , PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA LAS CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA A FAVOR DE LAS COMPAÑIAS INMOBILIARIA BARSA S.A., OCHENTA PARTICIPACIONES Y, SOLA, MEDINA & CIA, OCHENTA PARTICIPACIONES.

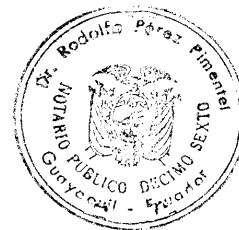
EL PRESENTE CERTIFICADO SE CONFIERE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

GUAYAQUIL, JUNIO 10 DEL 2008


DIANA SOLA LOPEZ

SECRETARIA DE LA JUNTA


NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



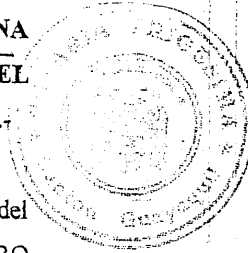
ESCRITURA No. 18060

076005

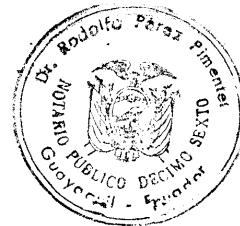
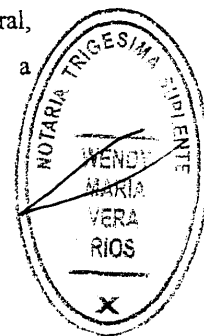
**PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA
ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL
SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA.**

Cuántia Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a siete de Diciembre de dos mil, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, quien declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada a su hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de Poder General, a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento público de Poder General la señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos a quien se le demoninará la mandante o poderdante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO SOLA MEDINA, para que a su nombre y en su representación pueda ejercer en forma individual, el presente PODER GENERAL para que como apoderado general el señor ANTONIO SOLA MEDINA, realice los siguientes actos a nombre de la poderdante señora JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA: a) Que administre todos sus bienes ya sean muebles e inmuebles y en general, todo cuanto le pertenezca o pueda pertenecerle, personalmente a



Al. Alvaro Aguirre Alencio
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



cualquier título, inclusive acciones, participaciones, títulos valores; b) Para que pueda vender permutar, arrendar y dar en prenda o hipoteca, todo o parte de sus bienes, pactando y recibiendo los correspondientes valores, ajustando las condiciones y estipulaciones que estimare conveniente y suscriba al efecto las respectivas escrituras públicas y demás contratos privados, incluyendo fideicomisos, usufructos, servidumbres y todo tipo de derechos reales y personales vinculados a la administración y enajenación de tales bienes; c) Para que con el producto de las ventas u otro dinero de su pertenencia, compre para la poderdante otros bienes distintos, sean estos bienes muebles o inmuebles; aceptando y enajenando en su nombre, acciones o participaciones de compañías civiles, mercantiles, industriales y, o agrícolas o similares; para que participe en su nombre en la constitución, aumento de capital, reformas de estatutos, liquidación y disolución y demás actos y contrato afines al objeto social de la compañía en la que la poderdante participe como socia o accionista; d) Para que intervenga a nombre de la poderdante, como socio o accionista en las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, en las que la poderdante ostente tal calidad, con todos los derechos y prerrogativas que le correspondan a la poderdante como socia o accionista de tales sociedades; e) Para que haga depósitos en bancos y entidades financieras, Banco Central del Ecuador, Bancos nacionales y, o extranjeros; para que pueda girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y pagar cheques, letras de cambio, libranzas o valores nominales; para que pueda suscribir documentos a la orden y cancele los que estén vencidos los plazos; f) Para que cobre sus créditos activos de cualquier naturaleza que fueren y pague los pasivos, suscribiendo y exigiendo las respectivas cancelaciones en la forma que estimare conveniente; g) Para que intervenga en las diligencias de compraventa de propiedades privadas, estatales y municipales; h) Para que utilizando el presente poder general realice ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0901533125

MARIA JOSEFINA MEDINA YCAZA

16 DE DICIEMBRE DE 1978

GUAYAQUIL - GUAYAS

28 81

GUAYAQUIL - T. 979

Barfina Ch. de Sol

EQUATORIANA E3322-1122

CASANO SAN FRANCISCO SOLA F.

SECUNDARIA

MARIA MEDINA

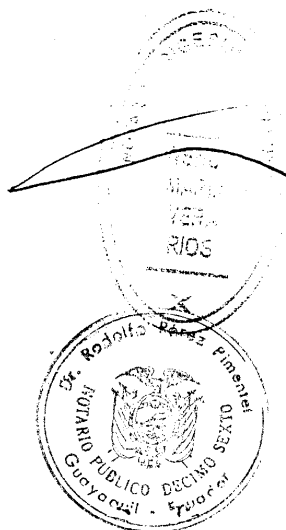
JULIA YCAZA

GUAYAQUIL - T. 979

CECULA DE CIUDADANIA No. 0901533125

Barfina Ch. de Sol

1505
Ab. *Barfina Ch. de Sol*
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



76008

24

Consejos Provinciales, y todo tipo de dependencias públicas de la República y privadas, cuanto en derecho se requiera. i) Para que lleve a efecto todo acto o contrato y represente a la poderdante en todo aquello en que por derecho propio tenga que intervenir en su defensa; para que en su nombre y representación contrate un Abogado como Procurador Judicial de la poderdante e intervenga como actor, demandado, tercerista o tercero perjudicado, ante cualquier tribunal o juzgado de la República y en cualquier instancia, en los juicios presentes, futuros, pendientes y los que se propusieren en su contra o en los que como demandante tuviere que proponer contra terceros en defensa de sus intereses; con la salvedad de que las demandas en su contra deberán ser citadas personalmente a la poderdante; j) Para que proponga demandas de cualquier naturaleza que fueren y desista de ellas; k) Para que deduzca excepciones de cualquier clase, acepte o recuse jueces, árbitros, secretarios, peritos, intérpretes en toda clase de juicios penales, civiles, mercantiles, laborales, tributarios, contenciosos administrativos, colusorios, procedimientos de conciliación y arbitraje, y similares en que intervenga a nombre de la poderdante con facultad de ejercer todos los actos y contratos antes especificados en este poder general dentro de tales juicios; l) Para que proponga juicios de prohibición de enajenar, de secuestro y retención; m) Para que interponga a nombre de la poderdante los recursos legales si los estimare necesarios y desista de ellos en cada caso; n) Para que tache testigos, los repregunte, y presente los que convenga a la defensa de la poderdante; o) Para que pueda someter los asuntos controvertidos a la decisión de arbitros, pudiendo nombrar y aceptar a los que fueren nombrados; p) Y, en general para que haga uso de todas las facultades necesarias a la recta ejecución de este mandato, inclusive las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil o en el que lo sustituya en el futuro, constituyendo la presente cláusula, especial para dicho efecto. El apoderado

Ab. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYACÚN

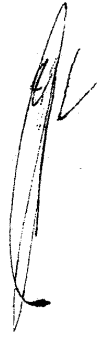


076003

general queda autorizado a delegar total o parcialmente este poder, particularmente para designar procurador judicial en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional. TERCERA.- ACEPTACION TACITA.- El apoderado general señor ANTONIO SOLA MEDINA, por el mero hecho de realizar cualquier acto en ejecución del presente mandato, aceptará tácitamente para sí el presente mandato en los términos y condiciones que antes se expresa y de conformidad al artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- (firma ilegible) DR. VICTOR M. CARRION VARAS.- Abogado.- Registro No. 1836.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

Josefina Icaza de Sola

JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA
C.C. No. 0901533/25 Cert. Vot. ex. ento.-

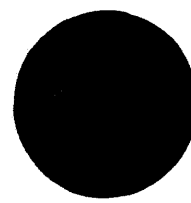


Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA, la cual consta de 3 fojas, la misma que sella y firma en la ciudad de Guayaquil, la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO del cantón Guayaquil, Guayaquil, 24 de JUNIO del año 2008.

[Handwritten signature]

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MEDINA ICAZA DE SOLA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SOLA MEDINA, celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario TITULAR Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, no se encuentra anotación alguna que indique su REVOCATORIA. Guayaquil, 24 DE JUNIO del 2008.

[Handwritten signature]
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



[Handwritten signature]
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NUMÉRICAS DEL CASO Y NECESARIAS PARA LA VALIDEZ
DE ESTA ESCRITURA.- LEÍDA ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES, DE PRINCIPIO A FIN POR MÍ
EL NOTARIO, EN ALTA VOZ A LOS COMPARECIENTES, ÉSTOS
LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES FIRMANDO EN
UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO DE TODO LO
CUAL DOY FE.-

Por JOSEFINA MEDINA VDA. DE SOLA FRANCO,
SU APODERADO GENERAL,

SR. ANTONIO SOLA MEDINA
C.C.No. 0902504901
C.V.No. 220-008

Por COMPAÑÍA SOLA, MEDINA & CIA.
RUC No. 0990269386001

SR. FRANCISCO SOLA MEDINA
C.C. No. 0901949377
C.V.No. 188-0674

(firma-

Cesión Participaciones-Compañía Sola, Medina & Cia.



Do)

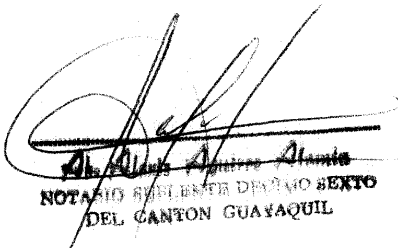
Por: COMPAÑÍA INMOBILIARIA BARSA S.A.

RUC No. 0990488649001

SRTA. DIANA SOLA LOPEZ

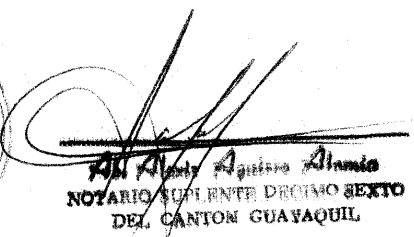
CC. No. 091355801-1

CV.No.


NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-




NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.553
FECHA DE REPERTORIO: 15/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diez de Septiembre del dos mil ocho, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA LA CONFIANZA CIA. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Alexis Víctor Aguirre Alomia**, Notario Décimo Sexto Suplente, el día 31 de Julio del 2008, mediante la cual la señora: **JOSEFINA MEDINA YCAZA VDA. DE SOLA FRANCO** representada por su apoderado general señor **Antonio Solá Medina** cede 160 participaciones sociales de la siguiente manera: **80** a favor de **INMOBILIARIA BARSA S.A.** y las restantes **80** a favor de **SOLA, MEDINA Y CIA.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **110.478** a **110.512**, Registro Mercantil número **19.539.-** 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **1.985** y **19.916** del Registro Mercantil del 1.977 y 2001, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

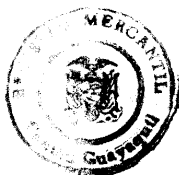
ORDEN: 43553



S

REVISADO POR:

lp



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MEDINA YCAZA VIUDA DE SOLA FRANCO JOSEFINA	80	INMOBILIARIA BARSA S.A.
MEDINA ICAZA VIUDA DE SOLA FRANCO JOSEFINA	80	SOLA, MEDINA & CIA.